

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Primera

Tomo CCVI

Tepic, Nayarit; 24 de Febrero de 2020

Número: 037

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE AUTORIZA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

ACUERDO QUE AUTORIZA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

PRIMERO. Se aprueba someter a consulta pública el Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; misma que dará inicio a partir del día trece de enero del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO. El Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, a las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Desarrollo y Bienestar Social y la Unidad Municipal de Protección Civil, con la colaboración del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, deberán coordinar el proceso de audiencias públicas, a fin de promover la participación ciudadana, para lo cual se instruye se lleven a cabo talleres en las localidades de San Juan, San José del Valle, Valle de Banderas, Bucerías, La Cruz de Huanacastle, San Francisco, Sayulita, Lo de Marcos, Punta de Mita, el Colomo, además talleres con los sectores Ejidal, Empresarial, Especialistas como Universidades y Colegios de Ingenieros, Arquitectos y Ambientalistas y se deje constancia de ello, con anexo fotográfico, para que conozcan el proyecto y estén en condiciones en su caso de formular por escrito sus observaciones, críticas y proposiciones concretas, en forma electrónica o directamente en el Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas.

TERCERO. La dirección de Comunicación Social del Municipio de Bahía de Banderas, cinco días previos al inicio de la consulta pública, deberá llevar a cabo una campaña de difusión del Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, por medios impresos, electrónicos y perifoneo; así también, el Organismo Operador del Agua deberá entregar trípticos adheridos a los recibos de agua potable, respecto del inicio de la Consulta Pública y la importancia de la participación ciudadana en su elaboración.

CUARTO. El Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, y las Dependencias Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Desarrollo y Bienestar Social; y la Unidad Municipal de Protección Civil; durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del día trece de enero del ejercicio fiscal 2020, deberán publicar y exhibiren los estrados de la Presidencia Municipal, en las Delegaciones Municipales, y en las páginas oficiales del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas y del Instituto Municipal de Planeación, una versión abreviada del Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

QUINTO. La Secretaría del H. X Ayuntamiento, deberá levantar constancia de la publicación del Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, anexando fotografías de la publicación y exhibición de la versión abreviada del Proyecto de Actualización de acuerdo al artículo que antecede.

SEXTO. Los ciudadanos, asociaciones y organizaciones de vecinos tendrán un plazo de treinta días hábiles, el cual iniciará el día trece de enero del ejercicio fiscal 2020 y concluirá el día el día veinticuatro de febrero del mismo ejercicio fiscal, para que formulen por escrito sus observaciones, críticas y proposiciones concretas al Proyecto de Actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; mismas que deberán presentarse por escrito debidamente firmado, señalando domicilio para oír y

recibir notificaciones y anexando una identificación oficial del ponente, en el domicilio ubicado en carretera Tepic - Puerto Vallarta, kilómetro 144, # 1297, local #2, Plaza Comercial Bucerías, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; o a través del portal electrónico de consulta pública.

SEPTIMO. Fenecido el plazo antes referido, el Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit y a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; deberán relacionar, analizar la procedencia o improcedencia y realizar las modificaciones o adecuaciones al Proyecto de Actualización con las proposiciones procedentes y hecho lo anterior, en sesión del Consejo Consultivo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, turne el proyecto, con una relación de las proporciones y el resultado del análisis, para que emita su opinión, dentro del plazo de veinte días naturales, siguientes a su recepción, en sesión del Consejo.

OCTAVO. Una vez terminado o ajustado el Proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas; el Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; deberá remitirlo a las autoridades competentes del Gobierno del Estado, para que, previo análisis, emita en su caso el dictamen de congruencia con los planes y programas vigentes a nivel estatal y regional.

NOVENO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero Municipal, a que realicen todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a las áreas competentes para que lleven a cabo los trabajos correspondientes en cumplimiento de este acuerdo.

DADO en la Sala de Cabildo del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Bandera, Nayarit, en Valle de Banderas, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. **Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Irma Ramírez Flores**, Síndica Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Jassiel Pelayo Estrada**, Regidor.- **Dra. Nilda María Minjarez García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Jorge Antonio Luquín Ramos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C.P. Margarita Ramírez Parra**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José Francisco López Castañeda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Eric Fabián Medina Martínez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Juana Haide Saldaña Varela**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Anastasio Zaragoza Trujillo**, Secretario del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.- *Rúbrica.*